

I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

2

"SOCIEDAD ANONIMA SAN ADOLFO

C.A.".-

Cuantía \$ 200.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los diez y ocho días del mes de Julio

de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, doctor Gustavo

Falconí Ledesma, Abogado y Notario del cantón, comparecieron

los señores Ingeniero don León Febres Cordero Ribadeneira, ca-

sado, por sus propios derechos; Doctor don Alfredo Baquerizo

Lince, casado, abogado, por sus propios derechos; don Gustavo

Negrete Ugalde, casado, empleado, por sus propios derechos;

don Carlos Espinosa Preacto, casado, empleado, por sus propios

derechos; y don José Barresueta Bercherell, casado, empleado,

por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capa-

ces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en

esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con

amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y

resultados de esta escritura pública de Constitución de Compa-

ñía, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:-

S E Ñ O R N O T A R I O:- Sírvasse incorporar en su Registro

de Escrituras Públicas el siguiente contrato constitutivo y Es-

tatutos de la Compañía Anónima que otorgan los señores Ingenie-

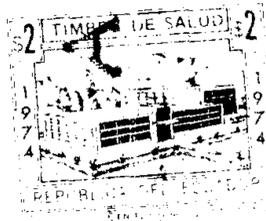
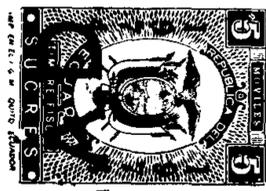
ro León Febres Cordero Ribadeneira, Doctor Alfredo Baquerizo

Lince, Gustavo Negrete Ugalde, Carlos Espinosa Preacto y José

Barresueta Bercherell, todos de nacionalidad ecuatoriana y de-

miciados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su

voluntad de fundarla, de conformidad a los pactos constantes



J

en los siguientes estatutos:- Estatutos de la "Sociedad Anónima

San Adolfo C.A."-Título Primero.-Nacionalidad, Nombre

y Domicilio.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con domicilio

en la ciudad de Guayaquil, se establece una Compañía

anónima que girará bajo el nombre de "Sociedad Anónima

" San Adolfo C.A.", Esta compañía es de nacionalidad

ecuatoriana y podrá establecer agencias y sucursales

dentro o fuera del país.- A R T I C U L O S E G U N D O.-

La compañía se dedicará principalmente a la industrialización

y pilada de arroz y café y, además tendrá como actividades,

el depósito y adquisición de tales frutos; compraventa,

exportación y reventa por mayor y menor de los mismos,

fomento de cultivo de arroz, café, cacao, algodón,

banano y, en general cualquier otro producto agrícola,

así como la crianza de ganado de cualquier especie; adquisición,

arrendamiento y administración de predios rústicos para

verificar cultivos de aquellos frutos naturales, mejorando

los sistemas agrícolas mediante procedimientos técnicos y

precurando que los establecimientos industriales perfeccionen

sus procedimientos a fin de que los frutos industriales alcancen

calidad y precios superiores en los mercados nacionales y

extranjeros; celebración de toda clase de contratos civiles

y mercantiles de compraventa y permuta de bienes muebles

o inmuebles, dación y aceptación de mandatos mercantiles;

dar o recibir en arrendamiento y comodato toda clase de bienes;

y en fin, para/realización de sus finalidades, podrá celebrar

toda clase de contratos y -

finalidades, podrá celebrar toda clase de contratos y -

ejecutar todos los actos permitidos por las leyes ecuatorianas.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.

El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,

contados a partir del diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, pero podrá ser disuelta

y liquidada en cualquier momento o ampliado su plazo, por

resolución de Junta General de Accionistas que represente

cuando menos, la mitad más uno del capital pagado concu-

rrente a la sesión.- **Título Segundo.- Capital Social y**

Acciones.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía será de doscientos mil

sucres, dividido en doscientas acciones ordinarias, nomi-

nativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.-

ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES.- Las

acciones serán nominativas, con numeración corrida del uno

al doscientos. La propiedad de las acciones se transferi-

rá en la forma determinada en la Ley. Cada título podrá

representar cualquier número de acciones y serán firmados

por el Presidente y el Gerente de la Compañía, o por quie-

nes los subroguen.- **ARTICULO SEXTO.-** Cuando

por cualquier causa se perdiere, extraviare o inutilizare

una acción, el último propietario de aquella podrá alcan-

zar que se le extienda un duplicado, solicitándolo al Ge-

rrente o al Presidente de la compañía llenando los requi-

sitos siguientes :- a) que se anuncie al público mediante

avises publicadas en uno de los diarios de mayor circula-

ción de la ciudad de Guayaquil, durante tres días seguidos,

poniendo en conocimiento la pérdida, extravío o destruc-

1

ción del título i advirtiéndole que después de treinta días
 contados desde el último aviso, se procederá a extender
 el duplicado; b) que no se presente reclamo al respecto,
 pués de haberlo, el asunto tendrá que ser decidido antes
 por la justicia ordinaria; c) que se otorgue fianza a sa-
 tisfacción de la compañía por parte del que se presente,
 como dueño del título perdido, extraviado o destruido, a
 fin de responder por todos los perjuicios que pudiera o-
 casionar la expedición del duplicado; y, d) que el so-
 licitante del nuevo título se someta a pagar los gastos que
 se produzcan por la expedición de aquél.- Título Tercero.-

ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRA-
 CION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- El Gobier-
 no, la administración i representación legal de la com-
 pañia, estará a cargo de la Junta General de Accionistas,
 del Presidente, del Vicepresidente i del Gerente, quienes
 actuarán de conformidad con las disposiciones legales per-
 tinentes i de acuerdo con las atribuciones que estos Es-
 tatutos le señalan.- ARTICULO OCTAVO.- RE-

PRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la com-
 pañia en todos sus asuntos, judiciales y extrajudiciales,
 actos o contratos, sin limitación alguna, pudiendo, inclu-
 sive, sin necesidad de autorización de la Junta General,
 comprar, vender, hipotecar, sustituirse en deudas con ga-
 rantía hipotecaria y constituir gravámenes, y la ejercer-
 rán : a) El Presidente de la compañía, por si solo; y -
 b) El Vicepresidente conjuntamente con el Gerente de ella.
 Para los actos de administración, el Vicepresidente i el



Gerente podrán obrar separadamente.- ARTICULO NO-
 VENTENA.- PRINCIPALES.- El Presidente, el Vicepresiden-
 te y el Gerente, acreditarán su calidad de tales con la
 nota que se les hubiere comunicado su nombramiento o de-
 signación por la Junta General, inscrito en el Registro -
 Mercantil. En las escrituras públicas o actuaciones judi-
 ciales, se acompañará tal nota como suficiente credencial
 o documento habilitante que acredite la intervención a nom-
 bre i en representación de la compañía.- Título Cuarto.-
 De la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DE-
 CIMA.- DE LOS VEINTIDOS.- La Junta General es el or-
 ganismo máximo de la compañía i estará constituida por sus
 accionistas en número suficiente para formar quórum i sus
 atribuciones i deberes son los siguientes : a) Sesionar
 ordinariamente, por lo menos, una vez al año, cualquier
 día del primer trimestre calendario, una vez terminado el
 balance de las operaciones de cada ejercicio económico, el
 mismo que fenecerá el treinta i uno de diciembre de cada
 año, pudiendo reunirse extraordinariamente, cuando lo crea
 oportuno el Presidente, el Vicepresidente encargado de la
 Presidencia, el Gerente, o cuando lo solicite un número de
 socios que represente el veinte i cinco por ciento del ca-
 pital social; b) Designar Presidente, Vicepresidente, Ge-
 rente y Comisarios de la de la Compañía ; c) Interpre-
 tar estos Estatutos i los Reglamentos Internos; d) Resol-
 ver todo lo relacionado con la administración de la compa-
 ñía; e) Conocer los balances, pronunciarse sobre ellos y
 acordar el reparto de utilidades; f) Ampliar o restrin-

1

1 ar el plazo de duración de la compañía; g) Resolver sobre
2 el aumento o disminución del capital social; h) Crear -
3 agencias sucursales en los lugares que creyere convenien-
4 te; i) Decidir sobre la liquidación o disolución de la
5 compañía; j) Resolver sobre la adquisición de acciones
6 de otras compañías o participar como accionista promotor
7 en la constitución de nuevas sociedades; y, h) Decidir
8 sobre cualquier asunto que se suscitare en la vida de la
9 compañía i cuya resolución no esté atribuida por la ley
10 o los presentes Estatutos, a otra entidad o funcionario
11 de la sociedad.- ARTICULO DECIMO PRI-

12 M E R O .- CONVOCATORIA Y QUORUM.- Salvo disposición le-
13 gal en contrario, la convocatoria a Junta General de Ac-
14 cionistas será hecha por la prensa, en uno de los diarios
15 de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
16 ocho días de anticipación por lo menos. En las convoca-
17 torias a Junta General se expresará siempre el objeto de
18 la reunión así como el lugar, día y hora de la misma, y
19 no se podrá tratar de un asunto para el cual no se hubie-
20 re hecho citación. Si con la primera convocatoria no se
21 reuniera el quórum necesario, se citará por segunda vez,
22 para después de ocho días, cuando menos, con la adverten-
23 cia de que la sesión se instalará con el número de so-
24 cios concurrentes. La Junta General será presidida por
25 el Presidente, en su defecto por el Vicepresidente i a
26 falta de éste, por cualquier accionista que designare la
27 mayoría de los concurrentes. Hará de Secretario el Geren-
28 te de la Compañía y, en caso de falta de éste, la Junta

General designará un Secretario ad-hoc.- ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- Los accionistas podrán hacer-

se representar en la Junta General por persona extraña o

por otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente

o al Gerente. El documento que acredite la representa-

ción quedará archivado en la secretaría, entre los docu-

mentos que deben formar parte de la sesión.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- MAYORIA REQUERIDA.-

Salvo los casos expresamente exceptuados en la Ley o es-

tos Estatutos, toda resolución de la Junta General será

adoptada por una mayoría que represente la mitad más uno

del capital concurrente a la reunión. Cada acción libera-

da dará derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales

de Accionistas se llevarán en un libro especial que será

firmado por el Presidente i el Gerente de la Compañía.-

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTI-

CULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES.- El

Presidente de la compañía será elegido por la Junta Ge-

neral y durará un año en sus funciones, pudiendo ser ree-

legido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguien-

tes: a) Representar la compañía ; b) Presidir las Jun-

tas Generales; c) Suscribir las actas de Junta General;

d) Firmar conjuntamente con el Gerente las acciones de

la Compañía; e) Ejercer las funciones de Gerente cuando

por cualquier circunstancia la Junta General lo crea con-

veniente; f) Comprar, vender, hipotecar, sustituirse en

deudas con garantía hipotecaria i constituir gravámenes,

1

en necesidad de autorización de la Junta General, y, g)

Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y

los presentes Estatutos.- Título Sexto.- DEL VICEPRESI-

DENTE.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-Será

elegido por la Junta General y durará un año en sus funcio-

nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá las

atribuciones siguientes: a) Reemplazar al Presidente -

en los casos de ausencia o falta; b) Ejercer la represen-

tación de la compañía en la forma que indica el título

tercero de estos Estatutos y, conjuntamente con el Ge-

rente, ejercer las atribuciones señaladas para el Presi-

dente en el literal f) del artículo Décimo Quinto; y, c)

Ejercer las demás atribuciones que los mismos Estatutos

le asignan.- Título Séptimo.- DEL GERENTE.- A R T I C U-

L O D E C I M O S E P T I M O.- El Gerente es nom-

brado por la Junta General y durará un año en sus funcio-

nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribu-

ciones son las siguientes: a) Ejercer la representación

de la Compañía en la forma que indica el Título Tercero

de estos Estatutos y, conjuntamente con el Vicepresidente,

ejercer las atribuciones señaladas al Presidente en el -

literal f) del artículo Décimo Quinto; b) Nombrar i re-

mover al personal, fijar sus sueldos i salarios; c) For-

mular los reglamentos internos i sus reformas; d) Actuar

como Secretario de la Junta General, llevar el libro de

actas i suscribirlo conjuntamente con el Presidente; e)

Informar anualmente o cuando lo solicite la Junta Gene-

ral, sobre las actividades de la compañía; f) Convocar



1 a Juntas Generales; g) Cumplir y hacer cumplir estos Es-
 2 tatutos, reglamentos Internos y resoluciones de la Junta
 3 General ; h) Girar cheques contra las cuentas bancari a
 4 de la compañía ; o, i) Ejercer las demás atribuciones que
 5 le confieren la Ley y estos Estatutos.- Título Octavo.-DE
 6 LOS COMISARIOS Y DEL BALANCE.- A R T I C U L O D E C I -
 7 M O O C T A V O .- ATRIBUCIONES .- La compañía tendrá -
 8 dos Comisarios, los que tendrán las siguientes atribucio-
 9 nes ; hacer el examen minucioso de los libros de contabi-
 10 lidad de la compañía y sus inventarios, debiendo presen-
 11 tar un informe detallado sobre dichos exámenes a la Junta
 12 General que debe reunirse en cada año, haciendo en el in-
 13 forme las sugerencias que creyere necesarias.- A R T I C U -
 14 L O D E C I M O N O V E N O .- BALANCE .- Al treinta
 15 y uno de diciembre de cada año, se hará el Balance General
 16 e inventario de los bienes de la compañía, para que sean
 17 conocidos por la primera Junta General del siguiente año.-
 18 Título Noveno.- DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS.- A R -
 19 T I C U L O V I G E S I M O .- REFORMA .-La
 20 Junta General Extraordinaria de Accionistas, convocada con
 21 este exclusivo objeto, es la llamada a conocer la reforma
 22 de los presentes Estatutos y para su resolución, se re-
 23 querirá de una mayoría de votos que represente, cuando me-
 24 nos, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la
 25 reunión.- Título Décimo.- PRORROGA, DISOLUCION Y LIQUIDA-
 26 CION DE LA COMPAÑIA.- A R T I C U L O V I G E S I M O
 27 P R I M E R O .- PRORROGA Y DISOLUCION.- La Junta General
 28 resolverá sobre la prórroga y disolución de la compañía

I

1 con una mayoría de votos que represente, cuando menos, la
2 mitad más uno del capital concurrente a la reunión.- A R-

3 **T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-** La com-

4 pañia se disolverá forzosamente por las causas determina-

5 das en la Ley, y por decisión de la Junta General de Ac-

6 cionistas, con un número de votos que represente cuando me-

7 nos, la mitad más uno del ca-pital pagado concurrente a la

8 reunión.- Una vez resuelto por la Junta General, la misma

9 procederá a nombrar liquidadores, confiriéndoles las facul-

10 tades que fueren necesarias para un fiel cumplimiento de

11 su misión, de conformidad con las prescripciones legales,

12 señalándoles el plazo que creyere necesario para el fiel

13 cumplimiento de su cometido.- **A R T I C U L O V I G E-**

14 **S I M O T E R C E R O .-** LIQUIDADORES .- Si los liqui-

15 dadores no hubieren llenado su cometido dentro del plazo

16 a que se refiere el artículo anterior, se reunirá la Jun-

17 ta General de Accionistas con el objeto de conocer el me-

18 tivo de la demora. Si se considera que la culpa es de los

19 liquidadores, podrá la misma Junta renovarles de su pue-

20 ste y nombrar enseguida a los que deben reemplazarles, con-

21 cediéndoles un plazo prudencial para el cumplimiento de su

22 cometido.- **Título Décimo Primero.- DISPOSICIONES GENERA-**

23 **LES.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.-**

24 **El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente podrán ser**

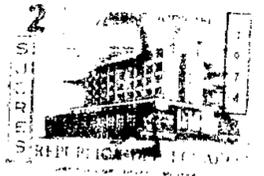
25 **o nó accionistas de la Compañía.- A R T I C U L O V I-**

26 **G E S I M O Q U I N T O .-** Los funcionarios o empleados

27 de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos

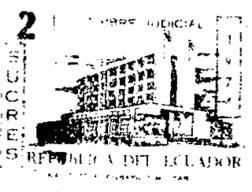
28 hasta ser legalmente reemplazados, aunque haya vencido

I



1 el plazo para el que fueron elegidos. Se exceptúa el caso
 2 de destitución o cancelación del cargo, pues entonces cesa-
 3 rán inmediatamente en sus funciones.- Título Décimo Segun-
 4 do.- DECLARACIONES .- Los fundadores declaran que no se
 5 reservan parte, beneficio, premio o corretaje alguno en
 6 provecho propio, tomado del capital social representado en
 7 acciones de obligación o beneficio, que el capital ha sido
 8 suscrito y pagado en la siguiente forma : El señor Ingenie-
 9 ro León Febres Cordero Nibadeneyra ha suscrito y pagado en
 10 dinero efectivo, ¹⁰⁰cuarenta acciones de un mil sucres, cada
 11 una, por un valor total de cuarenta mil sucres, tal como
 12 consta del certificado bancario; el señor ^{J. M. F. F.}Gustavo Negrete
 13 Ugalde ha suscrito y pagado, en dinero efectivo, cuarenta
 14 acciones de un mil sucres cada una, por un valor total de
 15 cuarenta mil sucres, tal como consta del certificado ban-
 16 cario; el Doctor ^{A. V. P.}Alfredo Haquezizo Lince ha suscrito y pa-
 17 gado, en dinero efectivo, cuarenta acciones de un mil su-
 18 cros cada una, por un valor total de cuarenta mil sucres,
 19 tal como consta del certificado bancario; el señor ^{C. S. V.}Carlos
 20 Espinoza Proaño ha suscrito y pagado, en dinero efectivo
 21 cuarenta acciones de un mil sucres cada una, por un valor
 22 total de cuarenta mil sucres, tal como consta del certifi-
 23 cado bancario; y el señor ^{S. V. K.}José Barrezueta Bercherell ha sus-
 24 crito y pagado, en dinero efectivo, cuarenta acciones de
 25 un mil sucres cada una, por un valor total de cuarenta
 26 mil sucres, tal como consta del certificado bancario.-
 27 Título Décimo Tercero.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Los
 28 constituyentes de la sociedad, que son a la vez sus funda-

1 dores declaran que cualquiera de ellos queda autorizado,
2 con las más amplias facultades, para que pueda solicitar
3 y llevar a cabo todas las diligencias que sean necesarias
4 para que la Compañía quede legalmente constituida y, en
5 consecuencia, poder obtener la aprobación, inscripción,
6 publicación y fijación de esta escritura, su extracto y
7 la Resolución que apruebe la constitución de la Compañía,
8 así como para convocar a la primera Junta General de Ac-
9 cionistas.- Sírvase agregar las cláusulas de estilo.- X
10 (firmado) Alfredo Baquerizo L., Doctor Alfredo Baqueri-
11 zo Lince., Abogado . Registro número cero catorce.- (Has-
12 ta aquí la Minuta).- Es fiel transcripción de los ori-
13 ginales que me fueron presentados, los mismos que una vez
14 insertados en esta escritura los devolví a los interesa-
15 dos.- Se me consignó el valor correspondientes a las ta-
16 sas judiciales de Carátula y veinte por ciento, sobre los
17 derechos de Notario y Registrador de la Propiedad para
18 ser pagados en el momento oportuno.- Quedan agregados los
19 recibos de pago de Timbres Fiscales y Colegios Nacionales
20 " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ", que gravan a esta
21 escritura.- Por tanto, los señores otorgantes se ratifi-
22 caron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndos-
23 les leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,
24 de principio a fin, a los otorgantes, estos la aproba-
25 ron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (fir-
26 mado).- L. Febres Cordero R.- C.C. # 09 - 0072.318.-C.T.
27 # 01506.- (firmado).- Alfredo Baquerizo L.- C.C. # 09-
28 0092.358.- C.T. # 03744.- (firmado).- G. Negrete U.-



1 C.C. # 09-0072.316.- C.T. # 130.975.- (firmado).- C.Es-

2 pinoza P.- C.C. # 09-0072.307.- C. T. # 025.876.- (firma-

3 do).- José Barrezueta B.- C.C. # 09-0203.519.- C.T.# 035.

4 843.- (firmado).- Gustavo Falconi L.- First National

5 City Bank.- Establecido - mil ochocientos doce.- Pichin-

6 cha cuatrocientos doce., Guayaquil - Ecuador.- Señores :

7 Ing. Leon Febres Cordero Ribadeneyra.- Gustavo Negrete -

8 Ugalde.- Dr. Alfredo Baquerizo Lince.- Carlos Espinoza -

9 Presno.- José Barrezueta Bercherelli., Ciudad.- Estimados

10 señores : Certificamos que hemos recibido \$/ 40.000,00 -

11 (cuarenta mil sueres) de cada uno de los siguientes se-

12 ñores : Ing. León Febres Cordero R., Gustavo Negrete U.,

13 Dr. Alfredo Baquerizo L., Carlos Espinoza P., y José Ba-

14 rrezueta B., que totalizan la cantidad de \$/ 200.000,00

15 (doscientos mil 00/100 sueres) que depositan en una Cuen-

16 ta especial de Integración de Capital que se ha abierto

17 en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se

18 denominará " Sociedad Anónima San Adolfo C.A.".- El valor

19 correspondiente a este certificado será puesto en Cuenta

20 a disposición de los administradores de la nueva Compañía

21 tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presen-

22 tar al Banco la respectiva Documentación que compruebe esa

23 Constitución.- En Caso de que no llegara a hacerse la cons-

24 titución de la Compañía y desistieren de ese propósito -

25 las personas que han recibido este Certificado, para que

26 se les pueda devolver el valor respectivo deberán devolver

27 al Banco el presente Certificado original, adjunta auto-

28 rización del Superintendente o Juez respectivo.- Atenta-

X

1 mente.- (firmado).- Luisa Navarro. ~~T. Luisa Navarro, Pro-Ge-~~

2 rente.- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-

3 Ciudad.- Sírvase conferirme un certificado en que conste

4 si el Doctor Alfredo Baquerizo Lince, es o no deudor al Fisco.-

5 Para Constitución de Compañía.- Atentamente.- (firma-

6 de) H. Villamar G., Hector Villamar G., C.I. 09-0050192.-

7 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifique que se-

8 ñor Baquerizo Lince Alfredo poseedor de las Cédulas de Ident-

9 tidad número cero nueve - cero cero noventa y dos mil tres-

10 cientos cincuenta y ocho i Tributaria número cero tres mil

11 setecientos cuarenta y cuatro no adeuda impuestos en esta

12 Jefatura a la fecha.- Guayaquil, veinte y cinco de Junio de

13 mil novecientos setenta y cuatro.- (Firmado) A. Velásquez

14 C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del

15 Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- Hay un see-

16 lle.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- En su des-

17 pache.- Yo, León Febres Cordero Ribadeneyra solicite a us-

18 ted se sirva ordenar a quien corresponda se me otorgue un

19 certificado en el cual se haga conocer, si soy o no deudor

20 del Fisco.- Hecho que sea se me devuelva al pie de la pre-

21 sente.- Atentamente.- (firmado).- L. Febres Cordero R.-

22 C.I. # 09-0072.318.- C.T. # 01506.- La Jefatura de Recauda-

23 ciones del Guayas.- Certifica que señor Febres Cordero Ri-

24 badeneyra Leon Francisco poseedor de las cédulas de Identifi-

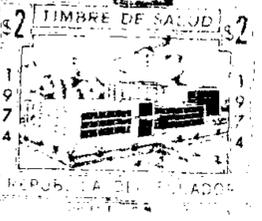
25 cación número cero nueve - cero cero setenta y dos mil trescien-

26 tes diez y ocho i Tributaria número cero mil quinientos seis

27 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,

28 cuatro de Julio de mil novecientos setenta y cuatro.- (fir-

F



1 mado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de
 2 Recaudaciones del Guayas.- Válido Para Constitución de Com-
 3 paña.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del Gua- 9
 4 yas.- En su despacho.- Yo, Gustavo Negrete Ugalde solicito
 5 a usted se sirva ordenar a quien corresponda se me otorgue
 6 un certificado en el cual acredite o se haga conocer, si
 7 soy o no deudor del Fisco.- Hecho que sea se me devuelva
 8 al pie de la presente.- Atentamente.- firma ilegible.- La
 9 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor
 10 Negrete Ugalde Gustavo poseedor de las cédulas de identi-
 11 dad número cero nueve-cero cero setenta y dos mil trescien-
 12 tos diez y seis i tributaria número ciento ochenta mil no-
 13 vecientos setenta y cinco no adeuda impuestos en esta Jefa-
 14 tura a la fecha.- Guayaquil, veinte y ocho de Junio de mil
 15 novecientos setenta y cuatro.- (firmado).- A. Velásquez
 16 C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Recaudaciones del
 17 Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.- Hay un se-
 18 llo.- Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas.- En su despa-
 19 cho.- Yo, Carlos Espinoza Proaño, solicito a usted se sirva
 20 ordenar a quien corresponda se me otorgue un certificado en
 21 el cual se haga conocer, si soy deudor o no del Fisco.- He-
 22 cho que sea se me devuelva al pie de la presente.-Atenta-
 23 mente.- firma ilegible.- La Jefatura de Recaudaciones del
 24 Guayas.- Certifica que señor Espinoza Proaño Carlos posee-
 25 dor de las Cédulas de identidad número cero nueve-cero cero
 26 setenta y dos mil trescientos siete y tributaria número cero
 27 veinte y cinco mil ochocientos setenta y seis no adeuda im-
 28 puestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte

1

y ocho de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- (fir-

mado) A. Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe

de Recaudaciones del Guayas.- Válido Para Constitución de

Compañía.- Hay un sello.- Señor Jefe de Recaudaciones del

Guayas.-En su despacho.- Yo, José Barrezuela Bercherell,

solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda se

me otorgue un certificado en el cual se haga conocer, si

soy o no deudor del Fisco.- Hecho que sea se me devuelva

al pie de la presente.- Atentamente.- firma ilegible.- La

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica que señor

Barrezuela Bercherell José poseedor de las Cédulas de Ident-

idad número cero nueve - cero ochocientos tres mil quinien-

tes diez y nueve i Tributaria número cero treinta y cinco

mil ochocientos cuarenta y tres no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a veinte y ocho de Junio

de mil novecientos setenta y cuatro.- (firmado). A. Ve-

lásquez C., Almagro Velásquez Cevallos., Jefe de Recauda-

ciones del Guayas.- Válido Para Constitución de Compañía.-

Hay un sello.- Uno - R.- Un millón seiscientos setecientos mil

ochocientos quince.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura Pro-

vincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha : Junio diez y

ocho/setenta y cuatro.- Nombres Notaria Quinta - Dr. Gustavo

Falconi L.- Por Concepto De ; Emisión de Acciones Sociedad

ANÓNIMA San Adolfo C.A. - Cuantía doscientos mil sueres -

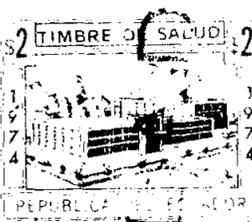
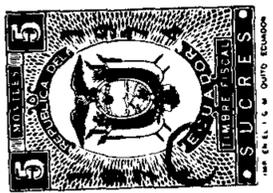
Código.- Año.- Rubro.- Valor.- Once millones ciento veinte

y siete mil cero cero uno.- Once millones ciento veinte y

siete mil cero cero cuatro.- Fiscales.- Salud.- Ochocien-

tes sueres.- Cuatrocientos sueres.- Total :- Un mil dos-

I



1 cientos sucres.- (firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones
 2 o Recibidor.- Uno.- Un millón seiscientos catorce mil ocho-
 3 cientos diez i seis.- Ministerio de Finanzas. Jefatura Pro- 10
 4 vincial de Recaudaciones de Guayaquil.- Fecha .Julio diez i
 5 ocho/ setenta i cuatro.- Nombre Notaria quinta doctor Gue-
 6 tavo Falconi Ledesma. Por concepto de: Constitución Socie-
 7 dad Anónima San Adolfo C.A..-Cantidad: Seiscientos mil su-
 8 cres.-Codigo.- Año subro.- Valor.- Once millones ciento
 9 veinte i siete mil cero cero uno - once millones ciento -
 10 veinte i siete mil cero cero cuatro.- Fiscales : mil dos-
 11 cientos sucres.- Salud : veinte sucres.- Total : mil dos-
 12 cientos veinte sucres.- (firma ilegible).- Jefe de Recau-
 13 daciones o Recibidor.- Número ciento diez i nueve mil qui-
 14 nientos cuarenta. Por cuatrocientos sucres.- Colegio Nacio-
 15 nal Aguirre Abad.- Colectoria.- Recibi de Sociedad Anónima
 16 San Adolfo C.A., la suma de cuatrocientos sucres por concepto
 17 del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores
 18 Sucre. Dos por mil adicional a las escrituras públicas.-
 19 Impuesto sobre la cuantía de doscientos mil sucres.- Guaya-
 20 quil, julio diez i ocho de mil novecientos setenta y cua-
 21 tro.- El Colector.- (firma ilegible).- Notaria quinta. Or-
 22 den numero ciento treinta i un mil doscientos catorce.- Hay
 23 un sello.- mandado : transcripción, vasquez, Cavallos, On-
 24 ce millones, -Valen.- Estado de la.- No vale. Mas enmenda-
 25 do: cincuenta, diez i ocho, julio, setenta i cuatro.- Valen.-
 26 Estado : cinco.- No vale. -Entrelineados: la.- Valen.-
 27
 28 Se otor-

1 gó ante mí, en fe de ello, confiero esta tercera copia, se-
2 liada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



3
4
5
6
7
8 **Certifico: que de conformidad con la Resolución número tres**
9 **mil quinientos ochenta i dos del Intendente de Compañías, he ins-**
10 **crito hoy la escritura pública de Constitución de la "SOCIEDAD**
11 **ANONIMA SAN ADOLFO C.A." de fojas cuatro mil seiscientos ochenta**
12 **ta i tres a cuatro mil setecientos, número doscientos treinta**
13 **i cuatro del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota-**
14 **da bajo el número catorce mil seiscientos treinta i cinco del**
15 **Repertorio.-Guayaquil, Septiembre cinco de mil novecientos se-**
16 **tenta i cuatro.-El Registrador de la Propiedad,**

17
18
19 **Certifico: que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes**
20 **de pagos de Registro, Defensa Nacional, Cámara de Industrias**
21 **y Timbres Fiscales, correspondiente a la Matrícula de Comercio**
22 **de la Compañía "SOCIEDAD ANONIMA SAN ADOLFO C.A.".-Guayaquil,**
23 **Septiembre cinco de mil novecientos setenta i cuatro.-El Regis-**
24 **trador de la Propiedad**

REV. SAUD
E.S.L. P.